



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)

AUTO: 148
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS JULIO BALANTA GONZALEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR
RADICADO: 050013333026 2013 – 00044
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El señor Carlos Julio Balanta Gonzalez presentó demanda, a través de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR, con el fin de que se declare la existencia y posterior nulidad del acto ficto o presunto en relación con el derecho de petición presentado por el demandante el 26 de diciembre de 2007 ante la entidad demandada, mediante el cual se le negó al actor la reliquidación y reajuste de la asignación de retiro.

Mediante auto del 21 de febrero de 2013, este Despacho, inadmitió la presente demanda a fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, subsanara los defectos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la misma:

“Aclarar las pretensiones de la demanda toda vez que no es posible identificar el año a partir del cual se solicita el reajuste de la asignación de retiro.”

Igualmente, es preciso que allegue el escrito de demanda suscrito por el apoderado en el cuerpo de la demanda, ya que la firma de éste figura en una hoja anexa al libelo.”

Ahora, una vez transcurrido el término concedido, no figura en el expediente ni registrado en el Sistema de Gestión de los Juzgados Administrativos memorial alguno allegado por la parte demandante, razón por la cual, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2º, del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, se impone el rechazo de la demanda.

En consecuencia, el **Juzgado Veintiséis Administrativo Oral de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por el señor Carlos Julio Balanta González, en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR. .

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme esta decisión, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DIAZ VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín,

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria